CONTRATO DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS** Α SALARIOS OUE POR UNA PARTE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR ΙΔ MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA FN SU DE COORDINADORA GENERAL FINANZAS. А OUIEN FN SUCESIVO SE 1 F DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": PARTE, E1 0 IΑ C. MARICELA **PICHARDO** VARGAS. А EN SUCESIVO SE LE "EL **PRESTADOR** DEL. SERVICIO" Υ MANERA ACTÚEN DE CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

# DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

3

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, ad como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numera d'unicuagésimo Noveno de los Linemientos Generales en materia de Cabifacción y Descladifacción, ad icomo para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confideracia (distos personeles) acorde a lo dispuesto por el anticulo 3º fracc. VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CUPP, estado civil, exclaridad y teléfono.

**ORGANISMO** DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO **ESTADO** DE PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO **AUXILIAR** DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO DECRETO DEL **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DE 2021

DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN EN EL ESTADO HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DF 1994 POSTERIORMENTE SE LOS ARTÍCULOS 7. 8 Y 17 MEDIANTE DECRETO **PUBLICADO** EN EL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE DEL ESTADO HIDALGO FMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA OUE AL INSTITUTO DE **EDUCACIÓN** CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

СОМО FI DE Y **ADMINISTRAR** LOS SERVICIOS DE BÁSICA, INCLUYENDO LA Y LA INDÍGENA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y PARA LA MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Υ IA **ADMINISTRATIVA** FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS LA EDUCACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO EΝ EL ARTÍCULO POLÍTICA DE **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS. ŀΑ LEY GENERAL **FDUCACIÓN** LEY **EDUCACIÓN** DEL DE ESTADO HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL. **HIDALGO** 

OUE EL DR. NATIVIDAD VALDEZ, EN CARÁCTER TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN Н, 8 9 FRACCIÓN XIX DEL DECRETO CREACIÓN EN LA DECLARACIÓN 1.2 PRESENTE INSTRUMENTO V NOMBRAMIENTO FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

1.5. OUE EL TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. FACULTAD DE SUSCRIBIR CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS **ACUERDOS** EN OUF SEA PARTE "EL INSTITUTO" LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA ONACUGNAM CERRILLA. EN SU CALIDAD COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN ARTICULO EL 9 FRACCIÓN XXIV DEL MODIFICA AL QUE AL LH.E. Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. **PUBLICADO** EN PERIÓDICO OFICIAL DEL **ESTADO** DE HIDALGO 06 DE DE DEL SEPTIEMBRE NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE IΑ JUNTA DE GOBIERNO, DF DE SEPTIEMBRE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÂNICO DE "EL INSTITUTO".

- LA CANTIDAD QUE RESUTE POR CONCETO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- T.B. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ СОМО CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTETO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

- II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- 11.3. OUE PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA NECESARIOS LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA FI SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado **Catlan,**

## III. DE "LAS PARTES"

TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO' SE DESEMPENARA DE INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DF LA CONTRATACION NINGÚN MOTIVO SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, IAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y OUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES LAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL **PRESTADOR** OBLIGA DEL SERVICIO" SE Α DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS E OUF FILO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ СОМО LLEVAR Δ CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS Y/0 PLANIFICACIÓN, **INHERENTES** CUMPLIMIENTO AL DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" А TRAVÉS DEL ÁRFA "EL PRESTADOR POR LO OUE DEL SERVICIO". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA **PRESTACIÓN** DE SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO". ASESORAR. PATROCINAR CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O **INDIRECTAS** CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS OBJETO DE **ESTE** INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Δ "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA LOS DERECHOS DE AUTORÍA U DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUF SE DERIVEN DE 105 SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR SERVICIO" DEL SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", LA CONFIDENCIALIDAD NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/0 DOCUMENTACIÓN Α OUE ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE 105 **SERVICIOS** CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE FN CASO DE **INCURRIR** EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO OUE SE DARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LIEVAR Δ DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ, EN SU CASO. LA APLICACIÓN DE IAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. OUFDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL 0 TOTAL Д FAVOR DE CUALQUIER OTRA **PERSONA** FISICA MORAL IAS OBLIGACIONES DERIVADAS DFL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE CONCEPTO DE HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6



SEXTA. INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD **PESOS** 00/100 DISTRIBUIDO ΕN \$19,500,00 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS M.N. DOS **EXHIBICIONES** FORMA OUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN. REALIZADAS. EL DÍA HÁBIL INMEDIATO LAS SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA ANTERIOR). CUALES BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEL CUYO IMPORTE HA SIDO FUADO DF COMÚN ACUERDO POR PARTES" SERVICIO". "LAS OUE INTERVIENEN PARTES" CONTRATO: "LAS CONVIENEN OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO OTRO MAYOR PAGO POR ALGÚN CONCEPTO FXIGIR NO ESTÉ **PREVISTO** EN INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ Δ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN CONTRATO LA CANTIDAD NETA PARTE PROPORCIONAL DE \$ 17,002.80. 0 LA EN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. PRESENTE OUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DIA SEIS DE ENERO CONTRATO EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA SUS CUALOUIERA PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO. NI DECLARACIÓN JUDICIAL "LAS OUE ASÍ LO DETERMINE.

**NOVENA** CASOS EXCEPCIONALES Υ POR RAZONES FUNDADAS ΕN JUSTIFICADAS "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI **PROCEDIMIENTO** DF ADENDUM, LAS CUALES DEBERAN FORMALIZARSE POR PLENA ACEPTACIÓN DE **ESCRITO** CON "LAS PARTES"

**DECIMA.** "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS;
- CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS NEGLIGENCIA. IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- DESHONESTAS, G. POR INCURRIR BUEN EN CONTRAVENGA F1. DE ASUNTOS. OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS



- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "**EL INSTITUTO**";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

  PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGUN GASTO. COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO" ASÍ СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SF OCASIONARIA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "FL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUFDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, POR ESCRITO 15 DÍAS CON DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** CASO FORTUITO 0 FUERZA MAYOR QUE IMPIDA PARCIAL O LE TOTALMENTE CUMPLIR CON IAS CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN EL ENTENDIDO DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

TERCERA UNA VF7 CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS EN SERVICIOS NO PRESTADOS 0 PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA FL CASO INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS **TÉRMINOS** SEÑALADOS "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "**EL INSTITUTO**", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE

Página 5 de 6

# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0486/2025.

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO LA SOMETERÁN CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, DE DISTRITO JUDICIAL DE **FUERO** COMÚN COMPETENTES DEL TRIBUNALES JURISDICCIÓN LOS PUDIERA CORRESPONDER ΕN RAZÓN SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PACHUCA DE DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTENIDO. PRESENTE CONTRATO **ENTERADAS** DE SU PARTES" EL. FUE POR "LAS EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO Y AL NO FUERZA LEGAL DEL MISMO, CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "FI PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGQ RAUL MELÉNDEZ MENESES **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA TEÓDULO QUINTÍN PEREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN MARTIN PEREZ SIERRA DIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO **EDUCATIVO** 

**ASIMILADOS** SERVICIOS POR HONORARIOS PRESTACION DE CONTRATO DE DE FIRMAS DEL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL AÑO DOS MIL **ENERO** DEL A SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE **PICHARDO** PRESTADOR DE SERVICIOS EDUCACIÓN POR EL DE INSTITUTO HIDALGUENSE VARGAS.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Navice a lichard Vargus
NOMBREY FIRMA

			7